

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0829

SANTIAGO, 06 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35, de 2017; el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Nº 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8º letra d), de la Ley Nº 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 Nº 4 del D.S. 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, considerando la labor que estas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país y en vista de la necesidad de que estas puedan dar continuidad a su gestión y labor a lo largo del tiempo, viene en implementar el **FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**.

En la presente convocatoria, año 2021, se pondrá énfasis en aquellas organizaciones, que en atención a la actual crisis sanitaria que afecta a nuestro país y el mundo, producto de la Pandemia por Covid19, se hayan visto perjudicadas en la obtención de recursos, poniendo en riesgo el desarrollo de su plan de gestión y la continuidad de su funcionamiento.

2. Que, la Unidad del Fondo del Patrimonio Cultural, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio (SNPC), requiere difusión radial para llegar al mayor número de ciudadanos para incentivarles a presentar sus proyectos en la Convocatoria 2021 de los concursos Nacional y Regional.
3. Que dicho fondo concursable tiene la finalidad de apoyar con financiamiento a personas naturales, personas jurídicas, universidades públicas, municipalidades, comunidades indígenas y asociaciones indígenas, orientadas a la promoción, rescate, recuperación, salvaguardia, conservación, preservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas las regiones de Chile.
4. Que, la empresa Radios de Chile SpA., RUT Nº76.524.395-5, ofrece en su calidad de proveedor único, los servicios de difusión en forma radial de los **"Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales"**, en sus distintas plataformas, la cual tiene un público objetivo amplio y de todas las edades a lo largo de todo el país y con ello llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible, distribuyéndose de la siguiente manera:

SOPORTE	REGIÓN	CIUDAD
PUERTA NORTE	Región de Arica y Parinacota	Arica
LA MEGA	Región Tarapacá	Iquique
SIETE	Región Antofagasta	Antofagasta
GENESIS	Región Atacama	Copiapó
SAN BARTOLOME	Región Coquimbo	La Serena
PORTALES	Región Valparaíso	Valparaíso
PRIMORDIAL	Reg. Bernardo O'Higgins	Rancagua
FUTURA	Región del Maule	Talca
ISADORA	Región del Ñuble	Chillán
FEMENINA	Región del Biobío	Concepción
ESPERANZA	Región de la Araucanía	Temuco
EXQUISITA	Región de Los Ríos	Valdivia

RELONCAVI	Región de Los Lagos	Puerto Montt
MARTIN RUIZ	Región de Los Lagos	Castro
VENTISQUEROS	Región de Aysén	Coyhaique
PINGÜINO	Región de Magallanes	Pta. Arenas

5. Que, para el Fondo del Patrimonio Cultural es de suma importancia, la difusión de la convocatoria de los concursos Nacional y Regional 2021, tal como queda de manifiesto en el Informe Técnico, debidamente firmado por el Coordinador de la Unidad del Fondo del Patrimonio Cultural, por lo que se estima conveniente contratar los servicios de la Empresa Radios de Chile SPA., RUT N°76.524.395-5 por el periodo que va desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto del año 2021, por la suma de \$9.046.380.- (nueve millones cuarenta y seis mil trescientos ochenta pesos) IVA incluido.

RESUELVO:

- 1. APRUEBASE**, la contratación por Trato Directo a la empresa Radios de Chile SPA., RUT N°76.524.395-5, para la difusión en forma radial de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural.
- 2. APRUEBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Empresa Radios de Chile SPA., RUT N°76.524.395-5, cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación.

**CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y RADIOS CHILE SPA, PARA LA DIFUSIÓN DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Santiago, a 5 de julio de 2021, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante el **"SERVICIO"**, representado por el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por otra parte, la **EMPRESA RADIOS DE CHILE SPA.**, RUT N°76.524.395-5, en adelante e indistintamente Radios de Chile SPA o la EMPRESA, representada legalmente por doña **MARIA PAULINA SALINAS CAMACHO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Diagonal Pasaje Matte N°956, oficina N°802, Santiago, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por medio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su constante búsqueda por generar instancias de fortalecimiento del patrimonio cultural, considerando la labor que realiza en beneficio del rescate, recuperación, salvaguardia, conservación, preservación, promoción, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, en todas las regiones de nuestro país y en vista de difundir la Convocatoria 2021 de los concursos nacional y regional del Fondo del Patrimonio Cultural.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato, la Resolución de Trato Directo, el Informe Técnico emitido por el Coordinador de la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural, el certificado emitido por la empresa de proveedor único, propuesta económica, entre otros.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente acto la Empresa se obliga a prestar los servicios de difusión en forma radial de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural en sus distintas plataformas, las cuales tienen un público objetivo amplio y de diversos grupos etéreos a lo largo de todo el país, permitiendo llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posibles. A nivel territorial, las radios se distribuyen de la siguiente manera:

SOPORTE	REGIÓN	CIUDAD
PUERTA NORTE	Región de Arica y Parinacota	Arica
LA MEGA	Región Tarapacá	Iquique
SIETE	Región Antofagasta	Antofagasta
GENESIS	Región Atacama	Copiapó
SAN	Región Coquimbo	La Serena



BARTOLOME		
PORTALES	Región Valparaíso	Valparaíso
PRIMORDIAL	Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Rancagua
FUTURA	Región del Maule	Talca
ISADORA	Región del Ñuble	Chillán
FEMENINA	Región del Biobío	Concepción
ESPERANZA	Región de la Araucanía	Temuco
EXQUISITA	Región de Los Ríos	Valdivia
RELONCAVI	Región de Los Lagos	Puerto Montt
MARTIN RUIZ	Región de Los Lagos	Castro
VENTISQUEROS	Región de Aysén	Coyhaique
PINGÜINO	Región de Magallanes	Pta. Arenas

El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos de las áreas correspondientes, suficientemente especializados, con la formación y experiencia para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a su propuesta presentada.

La EMPRESA asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales que prestará bajo el presente Contrato, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: Los servicios comenzarán a partir del 15 de julio de 2021 y tendrán vigencia hasta el 15 de agosto de 2021. No obstante, y mediante resolución fundada se podrá ampliar el plazo del presente contrato, siendo facultativo para EL SERVICIO la autorización de dicha ampliación y la determinación del nuevo plazo. De ampliarse el plazo la EMPRESA deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

QUINTO. PRECIO: El SERVICIO se obliga a pagar a la EMPRESA la suma de \$9.046.380.- (nueve millones cuarenta y seis mil trescientos ochenta pesos) IVA incluido.

SEXTO. FORMA DE PAGO: El precio señalado en la cláusula anterior será pagado en su totalidad contra entrega del servicio una vez terminado el plazo del contrato.

Los servicios prestados serán revisados y validados por la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural, de acuerdo a un documento o medio de verificación que deberá entregar la EMPRESA, el cual acredite la conformidad del servicio prestado en detalle y su respectivo Estado de Pago.

Una vez revisados y validados estos documentos por parte del SERVICIO, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura respectiva, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.
Rut : 60.905.000-4.
Giro : Cultura.
Domicilio : Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago

Para proceder con el pago, la EMPRESA deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales vigentes, emitido por la Dirección del Trabajo.

Se deja expresa constancia que, en caso que se acredite debidamente que la EMPRESA incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, EL SERVICIO suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción de EL SERVICIO, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

SÉPTIMO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS: Por el presente acto la EMPRESA entrega al SERVICIO una póliza de seguro de garantía 3012021129605 emitida por la empresa AVLA, pagadera a la vista e irrevocable por el fiel cumplimiento de los servicios contratados, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de UF 3,57 (tres coma cincuenta y siete Unidades de Fomento).



El SERVICIO hará devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, transcurridos 90 (noventa) días corridos desde el término del presente Contrato. Para ello, la Unidad del Fondo del Patrimonio Cultural deberá emitir un Acta que acredite tal situación, informando de ello al Departamento de Administración y Finanzas y solicitándole la devolución del documento de garantía. La EMPRESA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales del último período, emitido por la Dirección del Trabajo.

OCTAVO. VÍNCULO LABORAL: El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno de la EMPRESA con EL SERVICIO, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la EMPRESA será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y EL SERVICIO no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la EMPRESA, confiere al SERVICIO el derecho de dar por terminado el presente Contrato.

NOVENO. TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipado al Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento, Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo que concierne a la causal del numeral 2 de dicho artículo, se considera que existe incumplimiento grave entre otros casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando la EMPRESA no cumpla con el programa de trabajo acordado.
- c) Cuando los hitos no sean entregados de manera satisfactoria por parte de la EMPRESA.

Asimismo, EL SERVICIO podrá poner término anticipadamente a los servicios contratados en los siguientes casos:

- a) Disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal.
- b) Declaración de Quiebra del Contratante.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la EMPRESA.
- d) Estado de notoria insolvencia de la EMPRESA, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Cuando la acumulación de multas, exceda el 10% del valor del servicio contratado.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, EL SERVICIO por Resolución Fundada podrá poner término anticipado al contrato, lo que se notificará por carta certificada a la EMPRESA.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, EL SERVICIO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES: Este contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la EMPRESA y dos ejemplares para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS: La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°1 del año 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña MARIA PAULINA SALINAS CAMACHO, cédula nacional de identidad N° 12.881.605-4, para actuar en representación de la EMPRESA Radios de Chile SPA, consta en el Artículo Segundo Transitorio de la Escritura de Constitución de Sociedad, de fecha 30 septiembre del 2015 celebrada ante doña María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la 7° Notaria de Santiago, ubicada en calle Agustinas 1561, entrepisos, comuna de Santiago.



FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ DIRECTOR NACIONAL, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARIA PAULINA SALINAS CAMACHO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RADIOS DE CHILE SPA.

3.IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$9.046.380.- (nueve millones cuarenta y seis mil trescientos ochenta pesos) IVA incluido, con cargo al Subtítulo 22-07-001, del presupuesto de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial aprobado para el año 2021.

4.PUBLÍQUESE la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas de emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ**

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.07.06
11:02:46 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/JAIL/MRC/MBP/YDL/clln

Distribución:

Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial
Departamento de Administración y Finanzas
Unidad de Abastecimiento y Logística
Oficina de Partes SNPC.

